

ACTA

Expediente nº: 22855/2022	Órgano Colegiado:
	Comisión Técnica

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fechas	9 de noviembre de 2022 16 de noviembre de 2022 18 de noviembre de 2022 21 de noviembre de 2022 22 de noviembre de 2022 14 de diciembre de 2022 13 de enero de 2023
Duración	Desde las 12:30 hasta las 14:45horas
Lugar	Ordenación y Gestión del Territorio 3ª planta
Presidida por	María José Mojica Marhuenda
Secretario	M.ª Angustias Campos Florido

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
	M.ª José Mojica Marhuenda. Arquitecta	SÍ
	M.ª de la O Muñoa Martínez. Ingeniera Técnica	SÍ
	Sonia Fluxá Juan. Ingeniera Técnica	SÍ
	Estela Ingeniera Técnica .	SÍ
	Luis Alberto Sánchez Brau	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.



A) PARTE RESOLUTIVA

Expte. 22855/2022.- Proyecto explotación parque de ocio en Sector Peri Salinas (Pola Park) .

Proposición contenida en el Sobre 2 del único licitador presentado para su valoración conforme al procedimiento y criterios previstos en los Pliegos.

Se procede al descifrado de la única oferta presentada para el Concurso para la selección de proyecto de concesión demanial para la instalación, gestión y explotación de un Parque de ocio y Atracciones en terrenos de propiedad municipal sitios en Sector "Peri Salinas y Ampliación".

Único licitador: presentado- POLAPARK S.L., CIF B53101861. Examinda la documentación obrante en el expediente se elabora el presente **Informe de la Comisión Técnica en relación al "CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PARQUE DE OCIO (POLAPARK)"**.

Criterios de valoración del pliego técnico.

a) Experiencia de los concursantes en la gestión de parques de ocio y atracciones (10 puntos).

Este criterio atiende al bagaje técnico y económico del concursante que se aprecia determinante en el planteamiento del proyecto. Dicha experiencia se acreditará documentalmente aportando certificación administrativa del municipio correspondiente, bien de la extensión temporal de la concesión de que se trate o bien de la fecha de la licencia de actividad y su vigencia.

La mayor puntuación se concederá a los concursantes o empresas que tengan una experiencia acreditada de más de 20 años en la gestión de parques de ocio y atracciones, proporcionándose a los demás, conforme a la expresión:

$$P_n = 10 \times A_n / 20$$

Donde: **P_n** = Puntuación del concursante "n".

A_n = Años de experiencia del concursante "n" < 20 años.

b) Propuesta de ordenación de Espacio Concesional relativo al Parque de Atracciones (30 puntos).

Se valorará:

- 1.- La integración del proyecto dada su adyacencia a las salinas de Santa Pola, propiciando la plena convivencia e integración.
- 2.-El carácter innovador de la propuesta desde el punto de vista formal, funcional y conceptual.
- 3.-El empleo en la edificación de energías alternativas, materiales de eficiencia



energética, cubiertas verdes y diseño adecuado para un resultado de arquitectura sostenible.

4.-El aprovechamiento equilibrado de la edificabilidad y la organización funcional coherente con el uso.

5.-La adaptación de las estructuras, instalaciones y atracciones temáticas a las personas con discapacidad, más allá de la exigencia de la normativa vigente en materia de accesibilidad.

c) Propuesta de ordenación de los aparcamientos colindantes (30 puntos).

Se valorará:

1.-La integración del proyecto dada su adyacencia a las salinas de Santa Pola, propiciando la plena convivencia e integración.

2.-El carácter innovador de la propuesta desde el punto de vista formal, funcional y conceptual.

3.-El empleo de pavimentos filtrantes y de diseño adecuado para un resultado de arquitectura sostenible.

4.-La integración paisajística de la propuesta y el empleo de plantaciones de especies autóctonas, xerófitas y halófitas, propias del saladar de Santa Pola, así como el de arbolado de porte suficiente para el sombreado del aparcamiento, una vez adulto.

d) Propuesta de gestión empresarial de la concesión y retorno de la inversión (30 puntos).

Se valorará:

1.-Que la empresa utilice protocolos y acciones de sostenibilidad económica.

2.-Que la propuesta de inversiones justifique adecuadamente viabilidad en el plazo de concesión que se proponga en la misma.

Se procede a hacer la valoración con arreglo a las bases establecidas en el pliego, sin entrar en su contenido.

1. Antecedentes

Examinada la documentación obrante en el expediente se comprueba que la documentación aportada no alcanza la definición suficiente requerida como proyecto básico (documentación a aportar en sobre nº2). Del mismo modo se hace constar la ausencia de;

- Planos de detalle de las obras.

- Pliego de condiciones para la realización de las obras.

- Pliego de condiciones que hubieren de regir para la concesión...





Para entender la valoración de los apartados b) y c) hay que poner de manifiesto que se presentan cuatro documentos, realizados por cuatro equipos distintos, probablemente simultáneos, y no coincidentes ni coordinados entre sí; hay un llamado Estudio de Integración Paisajística realizado por un equipo de arquitectos, Un Proyecto de ordenación del entorno del espacio concesional, llamado Documento técnico de urbanización, realizado por otro arquitecto, un Proyecto del espacio concesional realizado por un ingeniero técnico industrial, y una Propuesta de Gestión empresarial realizado por una Consultoría de Administración de Empresas.

Dicho esto se procede a la valoración de cada uno de los criterios establecidos en las bases.

Criterio 1. Experiencia hasta 10 puntos

Años de explotación del licitador 25, por lo que en aplicación de la fórmula propuesta se obtienen 10 puntos por el licitador.

Total 10/10.

Criterio 2. Propuesta de ordenación del espacio concesional relativo al Parque de Atracciones hasta 30 puntos

Se divide en cinco cuestiones, dado que no se establece el modo de baremación, se opta por distribuir los puntos de modo uniforme por lo que se puntúa cada una con un valor de 6 puntos.

1.-Integración del proyecto con las Salinas de Santa Pola, propiciando la plena convivencia e integración.

Puntuación: 1 punto.

No se establece ninguna medida correctora concreta de integración ambiental (acústica, lumínica, etc.) ni paisajística o visual en el recinto interior del parque. Si bien en el llamado anexo de integración paisajística se analizan los impactos generados por el recinto no se trasladan ni se mencionan las posibles medidas correctoras al proyecto.

2.-Carácter innovador de la propuesta desde el punto de vista forma, funcional y conceptual.

Puntuación: 1 punto.

Si bien se proponen multitud de atracciones feriales en el interior del recinto, la propuesta desde el punto de vista de forma y concepto, distribución de espacios y diferenciación con las atracciones actuales, pese a resultar atractivo gráficamente, no presenta un carácter innovador o novedoso.

3.-Empleo en la edificación de energías alternativas, materiales de eficiencia energética, cubiertas verdes y diseño adecuado para un resultado de arquitectura sostenible.

Puntuación: 1 punto.

En la documentación aportada se mencionan las siguientes medidas relativas a eficiencia energéticas y energías alternativas;

1. *Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado: receptores de alumbrado tipo Led, sistemas de accionamiento de encendido y apagado de precisión y sistemas de regulación del nivel luminosos.*





2. *Eficiencia energética en instalaciones fuerza motriz: variadores de frecuencia o arrancadores progresivos en motores de accionamiento eléctrico.*

3. *Otras actuaciones: renovación de elementos auxiliares, maquinaria y equipos, mejoras de aislamiento en cubierta y fachadas, renovación de sistemas de ventilación y/o climatización, aprovechamiento de la luz natural.*

4. *Uso de energías alternativas: Instalaciones fotovoltaicas.*

En la documentación no se definen donde se efectuarán estas medias y se desconoce donde se instalarán las placas fotovoltaicas.

Se mencionan cubiertas verdes, sin embargo no se definen correctamente, ni se ubican, ni se cuantifican, ni dimensionan, de modo que pueda valorarse su viabilidad e idoneidad en el recinto, así como la reducción de consumos o emisiones.

Si bien en el Anejo de integración paisajística se mencionan medidas generales para reducir la isla de calor, en la documentación presentada del interior del recinto, no se propone ni se aprecia a la vista de la documentación gráfica ni se puede deducir de los textos, ninguna medida concreta para la reducción de dicho efecto. Cabe señalar que incluso el arbolado existente en la actualidad no aparece grafiado en la distribución propuesta, lo cual produciría el efecto adverso.

4. El aprovechamiento equilibrado de la edificabilidad y la organización funcional coherente con el uso.

Puntuación: *0 puntos.*

Se encuentran grandes espacios sin uso definido (actual edificación y zona NE).

No se han relacionado espacios asociados a las propias atracciones para la espera y estancia con sombrajes o zonas verdes adecuadas; las zonas de cola grafiadas se encuentran entorpeciendo los recorridos de circulación.

La organización interior del recinto se ha realizado exclusivamente en base a las atracciones a instalar obviando totalmente la inclusión de zonas verdes de amortiguamiento, zonas de sombraje y estancia (arbolado, zonas ajardinadas, etc.), eliminando el arbolado y la estructura funcional existente en base a dos ejes ortogonales, la cual está dando un sentido coherente a la distribución facilitando la evacuación y organizando los diferentes usos.

5.-Adaptación de las estructuras, instalaciones y atracciones temáticas a las personas con discapacidad, más allá de la exigencia de la normativa vigente en materia de accesibilidad.

Puntuación: *0 puntos.*

En el apartado de eliminación de barreras arquitectónicas, de la memoria descriptiva, no se describe ninguna adaptación en material de accesibilidad, mas allá de la normativa vigente.

En dicho apartado se establece que: “Aquellas atracciones feriales que puedan ser usadas por personas con discapacidad, se les dotará de medios y medidas necesarias para ello”, considerando esta descripción insuficiente para poder evaluar medidas más allá de la exigencia normativa.

Total 3/30.





Criterio 3. Propuesta de ordenación de los aparcamientos colindantes hasta 30 puntos

Se divide en cuatro cuestiones, por lo que se puntúa cada una con un valor de 7,5 puntos.

1. La integración del proyecto, dada su adyacencia a las Salinas de Santa Pola, propiciando la plena convivencia e integración.

Puntuación: 1 punto.

Si bien se realiza una propuesta para la integración de los aparcamientos propuestos en el Parque de las Salinas mediante una franja arbolada fuera del suelo urbano, en la zona de afección de la Carretera Nacional CN-332, la cual puede resultar atractiva gráficamente, dado lo establecido en la legislación nacional de Carreteras (Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras) resulta inviable la creación de estas zonas verdes adyacentes a la CN-332 y dentro de sus zonas de afección.

2. El carácter innovador de la propuesta desde el punto de vista formal, funcional y conceptual.

Puntuación: 5 puntos.

Puede considerarse conforme a las bases establecidas en la documentación técnica una propuesta conceptual innovadora la cual mejora el estado físico existente; ahora bien, la zona de aparcamiento propuesta se encuentra en una zona calificada urbanísticamente como *Zona Verde categoría Parque Urbano de la red primaria (2,5 ha de superficie y 100 m. de diámetro)* según el TRLOTUP, que es la categoría superior de las zonas verdes incluida en la legislación urbanística, la cual conforme a los estándares funcionales y de calidad de las dotaciones públicas y tras la ordenación propuesta pasaría a convertirse en una serie de zonas que únicamente alcanzarían la clasificación de *área de juego (200 m² y 12 m. de diámetro)*, siendo la categoría más inferior de las zonas verdes, intercaladas con zonas de afección viaria estricta destinadas a circulación rodada y aparcamientos. (Anexo IV del TRLOTUP)

3. El empleo de pavimentos filtrantes y de diseño adecuado para un resultado de arquitectura sostenible.

Puntuación: 4 puntos.

Se emplean pavimentos filtrantes en la zona de aparcamientos incluyendo la recogida de aguas de lluvia mediante ríogolas e imbornales de modo que puedan aprovecharse para un posterior uso.

No obstante, en la memoria del proyecto de urbanización aparecen unas superficies grafiadas con pavimentos filtrantes, las cuales no coinciden con las imágenes aportadas en el estudio de integración paisajística.

4. La integración paisajística de la propuesta y el empleo de plantaciones de especies autóctonas, xerófitas y halófitas, propias del saladar de Santa Pola, así como el de arbolado de porte suficiente para el sombreado del aparcamiento, una vez adulto.

Puntuación: 0 puntos.

Se valora en este apartado la introducción y empleo de vegetación autóctona y arbolado de porte suficiente. En primer lugar, cabe indicar que la ordenación de la vegetación se propone en una disposición ordenada, geométrica y definida en parterres conformados de superficie reducida en las zonas de paso peatonal. Esta disposición obedece a una ordenación de ajardinamiento, que lleva aparejado el uso de especies ornamentales que presenten la aptitud para esta disposición, esto es,





conformación de setos, vegetación de diferente porte y combinación de especies caducifolias y perennifolias. La vegetación natural de saladar no responde a esta disposición.

La propuesta no se considera adecuada, siendo más recomendable su uso en zonas extensivas y de transición del interfaz urbano-forestal, pero no en áreas urbanas.

Las especies propuestas en general no presentan interés ornamental, siendo especies que se agostan a lo largo del año y especialmente en la temporada estival. Son estacionales y no conformables como seto, tal y como se propone en el ajardinamiento.

Por otro lado algunas de las especies propuestas, como es el caso de la *Stipa tenacissima*, difícilmente prospera en áreas de jardín.

En cuanto al arbolado, y dentro de los grupos de los árboles de porte se propone la Acacia. Cabe indicar que las acacias están incluidas en el Anexo I (*cyanophilla*) y en el Anexo II (*cyclops*, *farnesiana* y *retinoides*) del Decreto 213/2009, de 20 de Noviembre del Consell, listado de especies exóticas sometidas al régimen de limitaciones; por lo que no se considera procedente incluirlas en el grupo de vegetación propuesto, teniendo en cuenta la proximidad del Parque de las Salinas.

En cuanto a la utilización del *Ficus carica*, no se considera una especie idónea para generar sombra y menos en una zona de aparcamiento. Se trata de un árbol de porte pequeño y que suele presentar la cruz muy baja.

Total 10/30.

Criterio 4 Propuesta de gestión empresarial de la concesión y retorno de la inversión hasta 30 puntos

La actual comisión técnica considera que no tiene la formación específica para poder valorar adecuadamente la *Propuesta de Gestión Empresarial de la Concesión y Retorno de la Inversión* presentada por el licitador. En base a ello se devuelve a la Mesa de Contratación para que dicho documento económico sea enviado a personal experto en la materia.

Dicho esto, y tal como se le ha indicado a la comisión técnica, se proponen las modificaciones que se consideran oportunas, para su consideración por el Pleno de la Corporación (Apdos. I.4 y II.4.f), y, en su caso, exigencia al aspirante.

Para mayor comprensión de las modificaciones sugeridas por esta comisión técnica se adjunta al presente informe plano de zonificación que recoge las diferenciadas las zonas de parque, recinto de atracciones y aparcamientos perimetrales. Conforme se relacionen los criterios se hará referencia a dicho plano, que ha sido elaborado tras ponderar las mejoras de todos los criterios de ordenación.

Para obtener unas zonas verdes peatonales y públicas y unos espacios de aparcamiento perimetrales, se decide trasladar el espacio del recinto de atracciones para poder crear un carril de circulación de 3,5 m. que conecte los espacios destinados a aparcamientos, en el espacio restante entre la N-332 y el recinto del parque de atracciones. Se podría recuperar este espacio en la fachada de la Avda. Salamanca trasladando en el mismo sentido la valla del recinto hacia la avenida, pudiendo llevar la alineación de la nueva fachada hasta los 2 m. medidos desde el límite interior de la acera actual.

Esto permite crear un aparcamiento perimetral que se une por dicho carril de circulación y deja dos zonas verdes peatonales más compactas y separadas.





En relación al Criterio 2. Propuesta de ordenación del espacio concesional relativo al Parque de Atracciones.

Los principales impactos del Parque de Atracciones hacia el Parque de Las Salinas son visuales, acústicos y de contaminación lumínica, por lo que serán los ejes fundamentales para conseguir la efectiva integración. Por ello se indica lo siguiente:

- Inclusión en el proyecto de una barrera vegetal definida de altura y porte suficiente en el cerramiento norte del recinto de atracciones, de modo que se reduzca al mínimo la percepción visual de las atracciones desde el Parque Natural de las Salinas.

En toda la actuación, como medida de integración en el parque de las Salinas, se debe proteger el mismo de la intrusión y contaminación visual, acústica y lumínica. Una barrera vegetal conformada por especies de gran porte y altura junto a los elementos de altura, y de porte medio y mayor compacidad en las zonas con elementos menores, favorecen la integración en el entorno.

Las especies deben ser compatibles con la flora autóctona, de reducidas exigencias hídricas y resistentes a suelos pobres y salinos.

- En cuanto al **impacto lumínico** del parque en el entorno se estará a lo dispuesto en el RD 1890/2008, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias; debiendo evitar la contaminación lumínica hacia el Parque Natural de Las Salinas y especificando las medidas adoptadas. Del mismo modo se estará a lo reflejado en la Ordenanza Municipal de contaminación lumínica.
- En relación al **impacto acústico** de la actividad se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de actividades y en particular en el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica, en relación a las actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios. Del mismo modo se estará a lo reflejado en la Ordenanza Acústica Municipal.
- Se realizará un tratamiento del **cerramiento exterior** del parque de modo que no existan muros ciegos a una altura superior a la estipulada en el planeamiento, resolviendo las zonas superiores con pantallas vegetales de especies adecuadas. De la misma manera, se emplearán colores que integren los paramentos ciegos y eviten el contraste cromático para favorecer su integración en el entorno.
- En relación al empleo de **energías alternativas** y en materia de **eficiencia energética** se dotará al recinto del parque y a la zona exterior del mismo de lo siguiente;
- Con el fin de lograr reducir el efecto de Isla de Calor y mejorar las condiciones ambientales, es preferible sustituir las cubiertas verdes propuestas en la documentación aportada (concretamente en el *Estudio de integración paisajística*) por **arbolado en cantidad**, con el fin de conseguir espacios de sombra natural. En el caso de la zona de aparcamiento y distribuidos de forma regular entre las plazas de aparcamiento, se colocará arbolado con una altura de cruz mínima de 2,5-3 m, de copa aparasolada y porte suficiente de modo que genere espacios de sombra en los propios aparcamientos.
- Las instalaciones de alumbrado se adecuarán al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y en particular al Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y a las exigencias municipales.
- Deberán definirse las edificaciones o construcciones a implementar (existe una construcción actual de



unos 800 m² la cual no se define su uso), estableciéndose su uso pormenorizado. La mejora que se pretende es que las edificaciones alcancen una calificación energética mínima "B" según el RD 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de los edificios.

- En las construcciones abiertas y exteriores la eficiencia se conseguirá mediante cubiertas vegetales que puedan reducir las islas de calor (pérgolas con vegetación, etc.), a considerar en las zonas de espera de las atracciones.

- Las instalaciones fotovoltaicas no tienen cabida por generar un impacto paisajístico y visual a la biodiversidad de las salinas, por lo que podrían resultar contraproducentes, si no se justifica lo contrario.

- Deberá realizarse un estudio de eficiencia energética del recinto del parque en el cual se estudien sus consumos y emisiones actuales y posteriores a la modernización del parque, obteniendo una reducción de al menos 2 letras en la calificación energética y una disminución superior al 30% de energía primaria no renovable.

- Se insta al estudio y la promoción del transporte público mediante convenios u otras figuras afines, de modo que se reduzcan las emisiones de gases contaminantes relativas a los medios de transporte necesarios, buscando siempre una reducción de huella de carbono.

- Se deberá recuperar una estructura clara de organización del parque de atracciones, la cual existe actualmente mediante dos ejes ortogonales claramente diferenciados y de dimensiones suficientes, de modo que se garantice los recorridos de evacuación y estos queden expeditos de zonas de espera o colas.

Se deberá mantener, mejorar y reforzar la vegetación, especialmente el arbolado existente, de modo que se aumenten los espacios de estancia y recorridos de sombra y dotarlos del mobiliario de descanso sin interferir en los recorridos de evacuación.

En relación al Criterio 3. Propuesta de ordenación de los aparcamientos colindantes.

Tal y como se ha expresado anteriormente las actuaciones encaminadas para la mejora de la ordenación de los aparcamientos colindantes consisten en los siguientes;

- Creación del carril trasero mediante el retranqueo de la valla actual para permitir la circulación de vehículos.

- Recuperación de dos grandes zonas verdes más compactas y de mayor entidad, con arbolado de gran porte y diseño propio de parque, con carácter peatonal y ubicando el aparcamiento perimetral y separado de las mismas. En cuanto a las especies vegetales a utilizar, especialmente en lo que a arbolado se refiere, se debe considerar siempre del uso al que van destinadas, la ubicación y el fin perseguido, para su distribución y selección en porte y altura, floración, etc.. Se recomiendan especies tales como *Tamarix*, *Nerium oleander*, *pinus pinea*, *Pinus spp*, *Casuarina*, *Grevillea robusta*, *Tipuana tipu*, *Jacaranda mimosifolia*, *Morus alba*, *Cupressus sempervirens*, *Cupresus lambertiana*, *Ceratonia siliqua*, *Olea europaea*, *Quercus ilex*, *Celtis australis*, *Ficus spp.*, *Phytolacca dioica*, *Melia azedarach*, *Populus spp.*, *Phoenix dactylifera*, *Chamaerops humilis*, *Syagrus romanzoffiana*..., etc.

Se debe aportar un proyecto de ajardinamiento y riego firmado por técnico competente.





- La pantalla vegetal debe ubicarse dentro del espacio concesional.

Con esta propuesta de ordenación se consiguen 227 plazas de aparcamiento, que se suman a las 137 de la fachada en vía pública, sumando 364 plazas que serían suficientes para un aforo de 1.456 personas, apoyando el transporte público los incrementos puntuales de aforo (aforo máximo en punta 2.973 personas).

- En relación a la recogida de aguas y su reutilización se utilizarán sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS) que recojan las aguas de escorrentía de lluvia para el posterior riego.

- Se utilizarán pavimentos drenantes en los recorridos peatonales en el interior de las zonas verdes.

- ** Desde el punto de vista técnico, dado que se trata de una concesión ubicada en un parque público de la red primaria, se considera que no procede restringir el acceso al parque mediante el cobro de entradas. De esta manera se amplía el acceso a un **mayor tipo de público**, contribuyendo a su vez a **desestacionalizar el parque** y promueve el **uso de restauración y ocio**, diversificando así el uso del recinto. De esta manera el espacio puede albergar otro tipo de **actividades de ocio** a lo largo de todo el año.*

El presente informe se ha elaborado y aprobado por unanimidad de todos los miembros de la Comisión Técnica, a excepción de este último párrafo en cursiva, que comienza por * propuesto por uno de los miembros, en el que no ha habido quorum. Los miembros que no están de acuerdo con su contenido, exponen que aunque se produzca el cobro por atracciones en lugar de en el acceso, es necesario el computo del aforo en el acceso por el concesionario, pudiéndose dar el caso de que no se pueda utilizar las atracciones por estar completo el mismo, por personas que no realicen consumo alguno, por lo que consideran que este requerimiento produce una injerencia en la viabilidad del negocio. Votado este apartado, por los restantes miembros de la Comisión Técnica, a excepción de quien lo propuso, se desecha el mismo.

A la vista de todo ello, la Comisión Técnica, PROPONE

1. La puntuación obtenida de la proposición del único licitador, en cuando a los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, habiendo sido valorados por la Comisión Técnica los criterios del 1 al 3, es de **23 puntos sobre un máximo de 70**.
2. El Criterio 4 relativo a *“Propuesta de gestión empresarial de la concesión y retorno de la inversión”* queda pendiente de valoración por no contar la mesa técnica con la cualificación requerida para evaluarlo, quedando por tanto pendiente una valoración entre 0 y 30 puntos, para obtener el total sobre 100 obtenido por el licitador.
3. La Comisión Técnica, una vez realizada la valoración requerida, aporta el presente informe con el plano adjunto, en el que se incluye las sugerencias y se propone las modificaciones oportunas para su consideración por el Pleno de la Corporación, y en su caso exigencia al aspirante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA

